

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima  
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —  
Idem oficiales ídem ídem... 0'90 —  
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Audiencia territorial de Madrid

Listas definitivas de los señores que por los conceptos de cabezas de familias y capacidades les corresponde ser Jurados en esta Corte durante el próximo año de 1924, según el sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 27 de julio corriente.

##### CAPITAL

##### Cabezas de familias

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES Y APELLIDOS, PROFESIÓN Y DOMICILIOS

(Continuación)

- 433 D. Evaristo Pérez Bartolomé.—Industrial.—Santa Feliciano, 10  
434 D. Feliciano Alvaro Cabello.—Idem.—Idem, 18  
435 D. Miguel Gómez Sánchez.—Idem.—Trafalgar, 22  
436 D. Juan Ruiz Pérez.—Idem.—Idem, 36  
437 D. Julio Cuadrado Benigno.—Comercio.—Toledo, 73  
438 D. José Martínez Bayo.—Idem.—Riviera de Curtidores, 24  
439 D. Félix Villarreal Rico.—Idem.—Idem, 18  
440 D. Rafael Herrero Orlasco.—Industrial.—Idem, 14  
441 D. Daniel Sanz Soler.—Idem.—Idem, 25  
442 D. Joaquín Matías Marina.—Comercio.—Plaza de Salmerón, 20

- 433 D. Aristio Lázaro Pérez.—Idem Maldonadas, 4  
434 D. Leoncio Lorenzo Martín.—Industrial.—Idem  
435 D. Daniel Pernas Rivera.—Idem.—Idem, 5  
436 D. Luis López Tambada.—Comercio.—Estudios, 8  
437 D. Pedro Monares Hernando.—Industrial.—Carnero, 2  
438 D. Carlos Molinero Quesada.—Marmolista.—Plaza del Progreso, 10  
439 D. Manuel Cirias Díaz.—Industrial.—Mesón de Paredes, 6  
440 D. Cipriano Ataola Santamaría.—Idem.—Estudios, 9  
441 D. Juan Manuel García Cruz.—Idem.—Encomienda, 18  
442 D. Andrés Sastre Toribio.—Idem.—Idem, 14  
443 D. Pablo Pomela Riquero.—Comercio.—Duque de Alba, 6  
444 D. Nemesio Peña Palencia.—Industrial.—Colegiata, 17  
445 D. Hilario Pinto Izquierdo.—Idem.—Idem, 18  
446 D. Higinio Calvo Domínguez.—Idem.—Idem, 9  
447 D. Isidro Munquito González.—Idem.—Idem, 3  
448 D. Juan José Serrano Gordo.—Idem.—Ronda de Valencia, 16  
449 D. Angel Cecilia Azoárraga.—Idem.—Idem, 12  
450 D. Juan Gómez Andrés.—Idem.—Idem, 10  
451 D. Angel Plaza Pérez.—Idem.—Idem, 6  
452 D. Pedro Anton Martín.—Idem.—Tribulete, 3  
453 D. Bonifacio Jiménez Martín.—Idem.—Provisiones, 3  
454 D. Francisco García Ortiz.—Idem.—Mesón de Paredes, 48  
455 D. Enrique Santa Cruz Ruiz.—Jornalero.—Idem, 73  
456 D. José Graña González.—Tallista.—Idem, 73

- 457 D. Agustín Pernas Garrido.—Pintor.—Amparo, 96  
458 D. Manuel Cacos Fanguas.—Industrial.—Idem, 81  
459 D. Antonio Pulla Alvarez.—Idem.—Tribulete, 8  
460 D. Francisco Santamaría Luro.—Idem.—Mesón de Paredes, 31  
461 D. Eugenio Herrero Gallego.—Idem.—Idem, 23  
462 D. Isidoro Herrera López.—Idem.—Idem, 21  
463 D. Antonio Blanco Peinador.—Idem.—Idem, 11  
464 D. Bernardo Agudo Gómez.—Idem.—Juanelo, 3  
465 D. Ramón Moreno del Campo.—Idem.—Espada, 10  
466 D. Casiano Fernández Gómez.—Idem.—Caravaca, 11  
467 D. Silverio Nuño de la Orden.—Idem.—Idem, 9  
468 D. Pedro Camarena Santos.—Amparo, 26  
469 D. León García Martín.—Comercio.—Idem, 14  
470 D. José Fernández Lince.—Industrial.—Idem, 6  
471 D. José Gómez Cisnes.—Idem.—Provisiones, 14  
472 D. José Tomás López.—Idem.—Oso, 16  
473 D. Felipe Guerrero Rico.—Idem.—Mesón de Paredes, 50  
474 D. Maximino Antoraz Sierra.—Comercio.—Embajadores, 53  
475 D. Antonio Sánchez Bueno.—Jornalero.—Idem, 47  
476 D. Ciriaco Val Sanz.—Industrial.—Idem, 35  
477 D. Leandro Balsa Labrado.—Idem.—Idem, 33  
478 D. Pedro Ayuso Valderrubio.—Carnicero.—Idem, 27  
479 D. Máximo Ribagorda Zolla.—Industrial.—Cabestreros, 8  
480 D. José Gonzalo López.—Idem.—Primero de Mayo, 5  
481 D. Valentín Vila Gómez.—Idem.—Toledo,

- 482 D. Sinfonso Fuentes Sánchez.—Idem.—General Ricardos, 9  
483 D. Pedro León López.—Vaquero.—Idem, 3  
484 D. Francisco Rogel García.—Industrial.—Antonio López, 32  
485 D. Fermín Ciruelo González.—Idem.—Idem, 10  
486 D. Julián Jiménez Rodríguez.—Idem.—Idem, 16  
487 D. Agustín Andrés Alarcos.—Idem.—Idem, 14  
488 D. Emilio García Díez.—Idem.—Idem, 12  
489 D. Eulogio García Yepes.—Idem.—Idem, 2  
490 D. Antonio Seplien Portugal.—Idem.—Mira el Sol, 13  
491 D. Dionisio Pinedo López.—Idem.—Idem, 7 duplicado  
492 D. Hermes Heredero Viño.—Idem.—Idem, 9  
493 D. Argelino Collado Jiménez.—Idem.—Idem  
494 D. Bernabé Alonso Pezuela.—Tabernero.—Huerta del Bayo, 4 y 6  
495 D. Félix Pérez Rodríguez.—Idem.—Idem, 2  
496 D. Manuel Monratos Sánchez.—Idem.—Idem, 1  
497 D. Francisco García del Oso.—Industrial.—Embajadores, 66  
498 D. Pedro Peña Martín.—Idem.—Idem, 58  
499 D. Manuel Mández Fernández.—Idem.—Idem, 56  
500 D. José González Baonza.—Idem.—Idem, 54  
501 D. Julián Sánchez Corrochano.—Idem.—Idem, 52  
502 D. Diego Trigo Fernández.—Idem.—Idem  
503 D. Valentín Martín Herrañz.—Idem.—Idem, 46  
504 D. Juan Nazario Colorado.—Idem.—Casino, 10  
505 D. Mariano Ruiz Vázquez.—Idem.—Paseo de las Yescas, 9

- 506 D. Feliciano Flores Soliá.—Idem, Ronda de Toledo, 16
- 507 D. Salustiano Sanz Sanz.—Idem, Idem, 11
- 508 D. Gregorio Rabanero González, Comercio.—Paseo de las Aca-cias, 13
- 509 D. Atilano Villarreal Guerrero.—Idem.—Peñuelas, 16
- 510 D. Victoriano Escontrela López, Idem.—Idem, 27
- 511 D. Sixto Sotillo Arroyo.—La-brador.—Idem, 22
- 512 D. José Vasmde López.—Indus-trial.—Labrador, 20
- 513 D. Benito Sánchez Pérez.—Barbe-ro.—Idem, 1
- 514 D. Fulgencio Sierra Sierra.—In-dustrial.—Embajadores, 110
- 515 D. Sebastián Rivera Benítez.—Barbero.—Idem, 94
- 516 D. Carmelo Canadro Agapito.—Industrial.—Idem
- 517 D. Bonifacio García Marcos.—Com-ercio.—Rodas, 18 al 24
- 518 D. Fernando Gómez Jiménez.—Industrial.—Idem, 10
- 519 D. Jesús Abad Martín.—Comer-cio.—Idem, 8
- 520 D. Emilio González Izquierdo.—Industrial.—Rivera de Curtido-res, 25
- 521 D. Segundo Fernández Sáiz.—Idem.—Idem, 23
- 522 D. Francisco Burgos López.—Idem.—Idem, 21
- 523 D. Felipe Casas Lorenzo.—Idem.—Idem, 5
- 524 D. Juan Ladrón de Guevara.—Idem.—Plaza de Nicolás Sal-merón, 9
- 525 D. Cesáreo Olmos Cerszo.—Idem.—Idem, 5
- 526 D. José González Menéndez.—Idem.—Mesón de Paredes, 26
- 527 D. Alfonso Moya Mora.—Idem.—Encomienda, 13
- 528 D. Manuel Herrero Morales.—Idem.—Idem, 9
- 529 D. Manuel Pérez García.—Idem.—Idem, 1
- 530 D. Juan Hernández Monge.—Idem.—Embajadores, 32
- 531 D. Agustín Domínguez Gonzá-lez.—Idem.—Idem, 30
- 532 D. Fructuoso Benito Barbaso.—Idem.—Idem, 20
- 533 D. Ruperto Martín Contreras.—Idem.—Idem, 14
- 534 D. Guillermo Alonso García.—Idem.—Idem, 8
- 535 D. José Feito Ordura.—Idem.—Idem, 17
- 536 D. Eulogio Roig Gómez.—Idem, Idem, 9
- 537 D. Angel López San Sebastián.—Idem.—Dos Hermanas, 1
- 538 D. José Herreros Jara.—Idem.—Aguila, 9
- 539 D. Pedro Díez Tramellas.—Idem, Idem, 16
- 540 D. Félix Rodríguez Gómez.—Idem.—Idem, 24
- 541 D. Félix Muñoz Pérez.—Idem.—Barbero.—Idem, 24
- 542 D. Vicente Moreno Moreno.—Industrial.—Angel, 8

- 543 D. Amado Gutiérrez Díez.—Idem.—Idem
- 544 D. Luis Nieva Esteban.—Idem, Calatrava, 18
- 545 D. Leoncio Moreno Martín.—Idem.—Idem, 20
- 546 D. Benigno Gayo Gayo.—Idem, Idem, 22

(Continuad)

## Juzgados de primera instancia

## CONGRESO

Por el presente, y en virtud de pro-videncia del Juzgado de primera ins-tancia del distrito del Congreso de esta Corte dictada en este día, en el juicio de abintestato de doña María Francisca Cofello Casamayor, se sa-can a la venta en pública subasta di-ferentes bienes muebles y alhajas ocu-pados en aquellos autos y que han sido tasados en 2,052 pesetas.

El acto en la subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, el día 31 del actual, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas inferiores a di-cha valoración; que para tomar parte en la subasta deberán consignar pre-viamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo re-quisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 2 de agosto de 1923.

El Secretario,  
P. H.

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez interino,  
Francisco Marcos Pelayo

(C.—114)

## LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina des esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vi-gente ley Hipotecaria sigue D. Celso del Olmo Martínez contra doña Vlean-ta Bonal Ortega sobre pago de canti-dad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de vein-te días, la siguiente

## Finca:

Una casa sita en esta Corte y su calle de la Palma Alta, señalada con los números treinta y seis mo-derno, parte del uno antiguo, manzana cuatrocientos ochenta y siete; que linda: por la dere-cha entrando en ella, con la casa número treinta y cuatro moder-no de la misma calle, propia de doña Encarnación de las Heras y Martínez; por la izquierda, con lo que en lo antiguo fué calle de San Gregorio, y en la actualidad corresponde a la casa número treinta y ocho, propia de la Nación, en que se halla establecido el Colegio Normal, y por su espalda, con

huerta de dicho Colegio, parte-neciente también al Estado. Tie-ne la línea de fachada cincuen-ta y siete pies, equivalentes a quince metros ochenta y ocho centímetros; la medianería de la derecha mide sesenta y dos pies y tres décimos, equivalen-tes a diez y siete metros treinta y tres centímetros; la de la iz-quierda, sesenta y dos pies veinticinco céntimos, equivalen-tes a diez y siete metros treinta y dos centímetros, y el testero, cincuenta y siete pies cinco dé-cimos, equivalentes a diez y seis metros y un centímetro, formando un cuadrilátero irre-gular de tres mil quinientos se-senta y cinco pies y veintitrés céntimos cuadrados, equivalen-tes a doscientos setenta y seis metros setenta y cinco centí-metros cuadrados, y consta de plan-ta baja y principal, distribuida: la primera, en portal y dos habitaciones, y la segunda, en cuatro.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala au-diencia de dicho Juzgado, advirtién-dose: que el precio en que la indicada finca sale a segunda subasta es el de sesenta mil pesetas, que es el seten-ta y cinco por ciento del tipo de la primera; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se ad-mitirán posturas que sean inferiores al indicado tipo; que los autos y la certi-ficación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento trein-ta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta co-mo bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, en-tendiéndose que el rematante los acep-ta y queda subrogado en la responsa-bilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Francisco de P. Rivas

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas

(A.—743)

## JEFATURA

DE

## OBRAS PÚBLICAS

de Madrid

## Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Je-faturas de Obras públicas de Avila, Cuencia, Guadalajara, Segovia y Tele-do, a horas hábiles de oficina, proposi-

ciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los ki-lómetros 1 al 5 de la carretera de primer orden del Extrarradio, cuyo pre-supuesto asciende a 6.398'88 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza pro-visional de 65 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefa-tura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, núm. 8, el día 30 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-sentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

*Proyecto de acopios de piedra machaca-da para conservación del firme du-rante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de la carretera de primer orden del Extrarradio, kilómetros 1 al 5.*

## CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMI-CAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económi-cas que además de las facultativas co-rrespondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la con-trata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del fir-me de la carretera del Extrarradio, ki-lómetros 1 al 5, en la provincia de Ma-drid, cuyo presupuesto de contrata es de 6.398'83 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el ar-tículo 51 de la ley de Contabilidad vi-gente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designa el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publica-ción en la *Gaceta de Madrid* de la ad-judicación definitiva y previa presen-tación de los documentos que acre-diten el pago de los derechos de la in-serción del anuncio de la subasta y ad-judicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 195 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras pú-blicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposi-ciones vigentes. La fianza no será de-vuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber re-clamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y ter-minarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspec-ción y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contra-tista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dis-puesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrata de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe lí-quido de la cantidad que corresponde certificar, no curándose certificación alguna, si la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha en-trega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 2.143'23 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 2.143'23 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 2.112'42 pesetas.

Total, 6.398'88 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radicaren las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,  
Albacete  
(E.—430)

Imposición de servidumbre para conducción de agua

Don Julián Defrutos Arranz solicita del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia la correspondiente autorización para instalar en el contrapaseo de la carretera de Madrid a Toledo, en una longitud de ochenta y cuatro metros, una tubería destinada a prolongar la colocada en dicho contrapaseo por el Canal de Isabel II hasta frente a la casa de su propiedad, números cuatro y seis, en cuyo punto

cruzará dicho contrapaseo, para abastecer de agua la finca de referencia.

A los fines de la información pública que previene el apartado b) del artículo cuarenta y ocho del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, plaza de la Independencia, número ocho, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Ingeniero Jefe,  
P. A.  
José González González  
(A.—742)

Don Gabriel Ullastres, vecino de esta Corte y domiciliado en la calle de la Corredera Baja, número once, solicita la necesaria autorización para establecer, ocupando el paseo de la carretera de Madrid a Cádiz y cruzándola, una tubería de hierro de cien milímetros de diámetro para el abastecimiento de aguas de la finca de Valde nanos, propiedad de D. José Aragón.

El agua para este abastecimiento procederá del Canal de Isabel II, a cuyo fin tiene éste concedida la necesaria autorización, y se tomará del extremo de la tubería que tiene el Canal instalada en el paseo izquierdo de la expresada carretera, continuando por el mismo paseo, cruzado después la carretera enfrente del barrio a que quieren abastecer.

El extremo de la tubería del canal llega al punto tres metros setecientos noventa milímetros del origen de la carretera, y llega al cuatro metros trescientos milímetros frente al puente de la Princesa, resultando, que aún contando con el cruce, no alcanza la longitud de tubería que se quiera instalar a los mil metros que como máximo determina el párrafo b) del artículo cuarenta y ocho del Reglamento provisional de Policía y Conservación de carreteras vigentes.

Y en cumplimiento a lo que este párrafo prescribe, se hace público en este Diario oficial, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Independencia número ocho, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Ingeniero Jefe,  
P. A.  
José González González  
(A.—745)

## AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

Quinta Zona

Agencia ejecutiva de Hacienda de la quinta Zona de Madrid, domiciliada en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 11, piso bajo izquierda.

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Contribución urbana.—Años de 1918 al 1922-23

Don Aureo Gervás Calvo, Procurador de la quinta Zona de esta Capital, Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 8 de junio, la providencia siguiente:

### Providencia

No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa su descubierto con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 8 de septiembre, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente reclamación: Nombre del deudor, don Antonio Fusan López; finca, situación y cabida, carretera de Toledo, número 46; linda: por la derecha entrando, con terrenos de D. Rafael Durán; por la izquierda, con casa de don Eusebio Ruiz, y por el fondo, con tierras de D. Blas López, y se amillará con una superficie de 274 metros cuadrados, 15 decímetros cuadrados, un producto íntegro de 750 pesetas y un líquido imponible de 560 pesetas; capitalización de la misma 14.000 pesetas, cargas que gravan el inmueble.

Primero. Un embargo decretado por el Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a responder de 500 pesetas de principal y de otras 1.000 para intereses legales, costas y gastos, fecha 14 de octubre de 1916.

Segundo. Otro embargo decretado por el Juez del distrito de la Inclusa a responder de 270 pesetas de capital y 1.000 pesetas para costas y gastos, de fecha 5 de febrero de 1917; valor para la subasta, 11.230 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta,

que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Madrid, 4 de agosto de 1923.

El Recaudador,  
Aureo Gervás  
(E.—519)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Industrial y Utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de julio de 1923.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici

Señores Castro y Compañía.  
Comisión Liquidadora del Comité de Tráfico Marítimo.  
D. José María Pi López.  
D. Felipe Cortedo.

### ANUNCIO

Desde el día 15 del actual al 31 del mismo se pagarán en la Depositaria-pagadora de esta Tesorería de Hacienda, a los Ayuntamientos de esta provincia, los recargos municipales sobre la contribución industrial del ejercicio 1922-23.

Lo que se pone en conocimiento de los mismos para los oportunos efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1923.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 12 de julio último, anunciar subasta pública para

contratar el suministro de 8.400 pares de calcetines de algodón para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma en el año 1923-24, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y en el precio tipo de 11'50 pesetas, siendo el importe de la contrata de 8 050 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 402'50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 805 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 3 de septiembre de 1923, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 22 de mayo 1923 y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto y en la forma que establece la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1923.

El Secretario,  
F. Ruano

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de calcetines de algodón para los Colegios de la Paloma.

Don . . . , que vive . . . , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de 8 400 pares de calcetines de algodón para los acogidos en los Cole-

gios de Nuestra Señora de la Paloma en el año 1923-24, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . de . . . , conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (equi la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—518)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 3 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de afirmado, encintado y cunetas en los trozos 1.º y 2.º de la prolongación del paseo del Canal y entra a al Nuevo Matadero; de macadam alquitranado, encintado y cunetas en el camino de Canillas y calle de Beire, suministro y colocación de encintado y empedrado de pedrusco irregular sobre arena, en la calle de Carnicer, explanación de paseos y encintado y cunetas en el camino del Cementerio del Este.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 8 de agosto de 1923.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—520)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 3 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un edificio destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal en un solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha

subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 8 de agosto de 1923.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—521)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 3 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de encintado, aceras y empedrado de microgranito en la calle de Fuenterrabía y paseo de la Florida, y de encintado, aceras y empedrado de pórfido diabásico en las calles del Pacífico y Marqués de Santa Ana, paseo de Yeserías, Glorieta de unión de este Paseo con el Canal y Choperas, rondas de Toledo y Segovia, camino Alto de San Isidro y plazas del Puente de Toledo y Segovia.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 8 de agosto de 1923.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—522)

#### Secretaría.—Negociado 6.º

Habiendo acordado la Comisión de Ensanche la supresión, en principio, de la Glorieta Elíptica proyectada en la prolongación de la calle de Serrano, dentro del Parque Urbanizado de la segunda Zona del Ensanche y su sustitución por otra de forma Octogonal, de reducidas dimensiones, el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente ha dispuesto que en cumplimiento de lo que determina el art. 29 de la Ley de 26 de julio de 1892, se anuncie al público a fin de que a partir del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, puedan presentarse por los que se juzguen perjudicados con dicha pro-

yeutada reforma las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 4 de agosto de 1923.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, F. Ruano.

(Núm. 2.119)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

AÑOS DE 1916 A 1922

#### Atrasos por varios conceptos.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los deudores que resultan incluidos en las relaciones que quedan en Secretaría.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

San Sebastián de los Reyes, a 2 de agosto de 1923.

El Alcalde,  
P. Colmenar

#### ALCORCON

Confecionado el apéndice de la riqueza urbana en régimen de Registro fiscal de esta término para 1924-25, se expondrá al público desde el día 1.º al 15 de agosto, ambos inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Alcorcón, 28 de julio de 1923.

El Alcalde,  
Mariano Lejárraga

(Núm. 2.142)

#### NAVAS DEL REY

La cuenta de fondos municipales del ejercicio de 1922-1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 6 de agosto de 1923.

El Alcalde,  
Marcelo Parras

(Núm. 2.147)

#### MONTE DE PIEDAD

Y

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 85.790, a nombre de D. Manuel Carrasco Jaime, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 1.º de agosto de 1923.

Por el Jefe de la Caja,  
Francisco Silva

(A.—744)